

República de Colombia Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2018 00042 00 Demandante : Isley Gisella Navea Maurno

Demandados : Contraloría Departamental de Arauca Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

Providencia : Auto que ordena aplazamiento de la audiencia y requiere a

Secretaría

Visto el informe Secretarial que antecede observa el Despacho que en el proceso de la referencia se dispuso la reanudación de la audiencia de pruebas para el 14 de julio de 2022; no obstante, revisado el expediente se advierte que a la fecha no obra la prueba que se ordenó requerir a la Empresa de Energía Eléctrica de Arauca ENELAR ESP, y que el Oficio librado por Secretaría N.º 0262 del 1 de julio de 2022 no contiene fielmente la orden dispuesta en la audiencia del 30 de junio hogaño.

Así las cosas es indispensable requerir a Secretaría de esta Corporación para que de manera inmediata reitere a ENELAR ESP, por conducto de su Gerente, para que «dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación allegue con destino al proceso de la referencia la totalidad de los informes de gestión del cumplimiento de los compromisos del plan de saneamiento de la Empresa de Energía Eléctrica de Arauca ENELAR ESP, en cuanto a la parte financiera, dirigidos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios durante el período 2007—2012».

En virtud de lo expuesto se hace necesario aplazar la audiencia con el fin de procurar el completo recaudo probatorio.

Corolario de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a Secretaría de esta Corporación para que de manera inmediata reitere a ENELAR ESP, por conducto de su Gerente, para que «dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación allegue con destino al proceso de la referencia la totalidad de los informes de gestión del cumplimiento de los compromisos del plan de saneamiento de la Empresa de Energía Eléctrica de Arauca ENELAR ESP, en cuanto a la parte financiera, dirigidos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios durante el período 2007—2012».

SEGUNDO. FIJAR el día dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las diez y veinte minutos de la mañana (10:20 a.m.) como nueva fecha y hora para la reanudación de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Magistrada